



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 1300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de noviembre de 2015
No. 99

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 25.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 26.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 27.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XL EN SUS TARIFAS; 23 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 41 EN SUS FRACCIONES IV Y XII; 42 EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y OCTAVO; 47 BIS EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y SU FRACCIÓN II EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO SU PÁRRAFO CUARTO; 47 BIS-1 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y OCTAVO; 47 BIS-2 EN SU FRACCIÓN III; 47 BIS-3 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO; 47 BIS-4 EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y EN SU FRACCIÓN III; 47 BIS-6 EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y EN SU FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) Y SU PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II EN SU INCISO F) Y EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO H); 56 BIS EN SUS TARIFAS; 60 B EN SU FRACCIÓN VII; 60 D EN SU FRACCIÓN IV; 60 F EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 63 EN EL AÑO DE LA FRACCIÓN I Y LAS TARIFAS DE LA FRACCIÓN II; 69 B; 69 D EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 69 E EN SU INCISO B); 76 FRACCIÓN VIII EN SU INCISO D); 77 FRACCIÓN X EN SU TARIFA; 95 EN EL PÁRRAFO QUINTO DE SU FRACCIÓN I Y PÁRRAFO SEGUNDO; 100 EN SU PÁRRAFO TERCERO; 102 EN SUS FRACCIONES V Y X; 104 EN SU FRACCIÓN III; 123 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 130 FRACCIÓN II EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL INCISO B); 130 BIS A FRACCIONES I EN SU INCISO B) Y II EN SU INCISO B); 130 BIS B FRACCIONES I EN SU INCISO B) Y II EN SU INCISO B); 136 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO SUS

FRACCIONES I Y II EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 171 EN SU FRACCIÓN XVII; 173; 195 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I EN SU PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 196 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 216-B EN SUS TARIFAS; 216-E EN SUS TARIFAS; 263 EN SU FRACCIÓN XI; 317 BIS A SU PÁRRAFO QUINTO; 337 EN SU PRIMER PÁRRAFO; 361 EN SUS FRACCIONES I, II Y XVII Y 383; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 BIS; 35 UN PÁRRAFO TERCERO; 41 UN INCISO D) A LA FRACCIÓN IV, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XVI Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XVII; 42 LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; 60 UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; 69 D UN PÁRRAFO QUINTO; 76 UN INCISO F) A LA FRACCIÓN VIII; 95 UN PÁRRAFO OCTAVO A SU FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL OCTAVO QUE PASA A SER NOVENO; 97 UN PÁRRAFO SEGUNDO A SU FRACCIÓN II; 102 UNA FRACCIÓN XI; 123 LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES TERCERO Y CUARTO QUE PASAN A SER QUINTO Y SEXTO; 130 BIS A UN PÁRRAFO TERCERO; 142 UN PÁRRAFO CUARTO; 195 UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN I RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL CUARTO QUE PASA A SER QUINTO, ASÍ COMO UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN III RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES TERCERO Y CUARTO QUE PASAN A SER CUARTO Y QUINTO Y 364 UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; SE DEROGAN DE LOS ARTÍCULOS 69 C SU PÁRRAFO SEGUNDO; 70 SU PÁRRAFO SEXTO; 136 LAS FRACCIONES II EN SU INCISO C), III Y IV Y 196 SU PÁRRAFO SEGUNDO, TODOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO QUINTO DEL LIBRO SÉPTIMO; LOS ARTÍCULOS 7.74; 7.75 EN SU FRACCIÓN II Y 7.76 EN SUS FRACCIONES I, II, III Y IV; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 7.77 UN PÁRRAFO TERCERO, TODOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 28.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS
PÚBLICAS**

PRESIDENTE

**DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).**

**DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 28

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y
EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2016, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y Municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables.
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Los programas transversales que señala este presupuesto son agrupaciones que permiten medir y evaluar el esfuerzo del ejecutivo y el legislativo para atender problemáticas que se contemplan en el Plan Estatal de Desarrollo y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales, a través de los programas presupuestales del Ejecutivo del Estado; contemplan el Programa para la Equidad de Género, el Programa de la Cruzada Nacional Contra el Hambre y el Programa de Acciones para el Desarrollo.

Artículo 2.- Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, complementando para su ejercicio, el establecimiento de disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- La Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General, deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente Decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$221,285,729,374.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas presupuestarios, de la siguiente manera:

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01	01	01	01	Legislativo	1,361,158,846
01	01	02	01	Fiscalización gubernamental	177,156,331
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	3,115,453,661
01	02	02	01	Procuración de justicia	2,882,166,656
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	1,480,649,577
01	02	04	01	Derechos humanos	159,081,210
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,003,278,153
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	419,889,479
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	145,478,232
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	562,010,218
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	60,517,776
01	03	06	01	Electoral	1,008,346,779
01	03	07	01	Población	35,179,289
01	03	08	01	Política territorial	521,660,753
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	20,618,296
01	04	01	01	Relaciones exteriores	35,963,106
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	177,715,236
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	4,747,171,955
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	31,380,606
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	9,102,101
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	202,925,801
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	620,996,808
01	07	01	01	Seguridad pública	8,246,871,176
01	07	02	01	Protección civil	576,488,049
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,197,043,620
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,193,896,270
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	29,231,745
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	43,941,426
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	204,219,896
01	08	04	01	Transparencia	127,907,447
01	08	05	01	Gobierno electrónico	174,386,914
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	8,709,271
02	01	01	01	Gestión integral de residuos sólidos	113,442,236
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	6,253,099
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	2,069,455,367
02	01	04	01	Protección al ambiente	620,621,525
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	342,222,395
02	02	01	01	Desarrollo urbano	2,940,603,343
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	223,855,859
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,741,683,443
02	02	04	01	Alumbrado público	3,016,766
02	02	05	01	Vivienda	107,637,600
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	36,581,039
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,009,642,273
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	1,671,608,820
02	03	02	01	Atención médica	22,713,833,056
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	3,472,874,045

02	03	02	03	Salud para la mujer	2,238,889,780
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	728,746,108
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	860,399,297
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	357,511,954
02	04	01	01	Cultura física y deporte	526,842,553
02	04	02	01	Cultura y arte	1,224,952,184
02	04	03	01	Identidad mexicana	353,367,627
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	28,948,326
02	05	01	01	Educación básica	51,509,427,308
02	05	02	01	Educación media superior	5,945,488,514
02	05	03	01	Educación superior	6,503,051,834
02	05	04	01	Estudios de posgrado	43,155,903
02	05	05	01	Educación para adultos	639,571,068
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	2,573,952,253
02	05	06	02	Modernización de la educación	6,673,063,795
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,634,000,413
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	5,896,247
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	9,059,042,803
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	754,509,162
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	1,289,590,801
02	06	07	01	Pueblos indígenas	249,376,631
02	06	08	01	Protección a la población infantil	99,160,291
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	323,090,835
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	1,309,080,592
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	128,313,271
02	06	08	05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	1,110,435,896
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	338,668,559
03	01	01	01	Promoción internacional	25,334,197
03	01	02	01	Empleo	520,395,645
03	01	02	02	Administrativo y laboral	215,228,301
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	1,011,802,842
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	124,289,331
03	02	01	03	Fomento pecuario	25,929,919
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,619,479
03	02	02	01	Desarrollo forestal	103,651,155
03	02	03	01	Fomento acuícola	33,681,624
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	387,313,840
03	03	05	01	Electrificación	186,087,128
03	04	01	01	Fomento a la minería	8,277,669
03	04	02	01	Modernización industrial	577,298,169
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	271,136,423
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	495,435,972
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	3,920,322,884
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	694,679,028
03	07	01	01	Fomento turístico	240,187,166
03	08	01	01	Investigación científica	391,087,084
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	71,301,984
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	194,265,744
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	83,948,502
03	09	03	01	Promoción artesanal	38,832,053
04	01	01	01	Deuda pública	7,891,297,291
04	02	02	01	Participaciones	20,471,512,363
04	02	03	01	Aportaciones	12,184,392,312
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,871,719
99	99	99	98	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,368,181,639

99	99	99	99	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,028,906,357
Total					221,285,729,374

El presupuesto incluye \$30,000,000.00 para el resarcimiento por bienes embargados respecto de los cuales exista imposibilidad material para su devolución. Los recursos de este fondo se podrán aplicar para el programa de Promoción Internacional en tanto no se presente la necesidad de resarcimiento antes mencionada; de lo contrario, se aplicarán para el pago de bienes embargados precautoriamente, como resultado de la ejecución de actos de comprobación en materia de comercio exterior, previstos en el anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, y siempre que por resolución administrativa o judicial, proceda la devolución de dichos bienes.

Para apoyar al Programa Equidad de Género en el Estado de México se prevén recursos por \$3,349,325,676.00. Asimismo, en apoyo al programa federal de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, el presupuesto circunscribe la cantidad de \$3,620,702,817.00; en tanto las asignaciones del Programa de Acciones para el Desarrollo se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes y Fondo de Desastres Naturales, por un monto de \$30,930,797,289.00.

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, formará parte de las obligaciones contingentes del Programa de Acciones para el Desarrollo, y se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Los recursos adicionales al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales del personal operativo.

Los recursos remanentes del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial a que se hace referencia en el párrafo anterior, se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Capítulo 6000.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del Programa de Acciones para el Desarrollo, y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes cumplidos o el pago del impuesto sobre tenencia, forma parte de las obligaciones contingentes del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Dentro del Programa Presupuestario Procuración de Justicia, se incluyen \$10,021,169.00 que serán ejercidos por el organismo desconcentrado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, para prevenir, atender, combatir y erradicar la Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas en el Estado de México.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2016 asciende a la cantidad de \$1,581,251,406.00, que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, será definida por el propio Poder.

Los recursos asignados al Poder Legislativo incluyen \$177,156,331.00 para la operación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2016, importa un monto de \$2,988,876,183.00 que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2016 asciende a la cantidad de \$221,285,729,374.00 y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, y se distribuye por pilares temáticos y ejes transversales para el desarrollo de la siguiente manera:

Pilar temático 1: Gobierno solidario	125,860,478,670
Pilar temático 2: Estado progresista	18,018,646,105
Pilar temático 3: Sociedad protegida	21,407,021,446
Eje transversal I: Gobierno municipalista	32,854,238,207